PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO, DE LOS SERVICIOS DE ESPECIALISTAS TÉCNICOS EN PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS PARA LOS CENTROS DE MADRID Y BURGOS DE LA FNMT-RCM

Procedimiento restringido nº PR/1002/1003/2019

ÍNDICE

PRELIMINAR
I. OBJETO.
II. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.
III. EXISTENCIA DE CRÉDITO.
IV. DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.
V. DERECHO APLICABLE A LA LICITACIÓN. JURISDICCIÓN.
VI. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.
VII. SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN: PRESENTACIÓN Y CONTENIDO. REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA–FINANCIERA y SOLVENCIA TÉCNICA–PROFESIONAL. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.
VIII. SELECCIÓN DE CANDIDATOS A PRESENTAR PROPOSICIONES.
IX. PROPOSICIONES. GENERALIDADES.
X. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.
XI. EN RELACIÓN CON LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.
XII. GARANTÍA PROVISIONAL.
XIII. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. LA MESA DE CONTRATACIÓN.
XIV. CRITERIOS DE VALORACIÓN.
XV. GARANTÍA DEFINITIVA.
XVI. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
XVII. RECEPCIÓN DEL CONTRATO.
XVIII. GASTOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
XIX. CLÁUSULA DE RESERVA, SIGILO Y PROTECCIÓN DE DATOS.
XX. PAGO DEL PRECIO.
XXI. PROPIEDAD INDUSTRIAL, INTELECTUAL Y KNOW-HOW. PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES CONCURRENTES.
XXII. PENALIDADES.
XXIII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

PRELIMINAR.

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (en adelante FNMT-RCM) es un Organismo Público, Entidad Pública Empresarial, de las comprendidas en el artículo 84 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios y autonomía de gestión, adscrita al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Subsecretaría de dicho Departamento. La FNMT-RCM se rige, además, por su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 1114/1999, de 25 de junio, modificado por el Real Decreto 199/2009, de 23 de febrero, por el Real Decreto 390/2011, de 18 de marzo, y por el Real Decreto 336/2014, de 9 de mayo.

En relación con el ámbito subjetivo de aplicación de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la FNMT-RCM forma parte del Sector Público, si bien, no se considera, a estos efectos, Administración Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la citada norma, aunque sí participa de la condición de poder adjudicador, al ser las actividades que realiza, en algunos casos, de interés general.

Esta licitación, por su importe y naturaleza, no está sujeta a regulación armonizada por las siguientes razones:

No superar el umbral económico previsto legalmente.

Se realiza mediante procedimiento restringido, regulado en los artículos 160 y concordantes de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

I.- OBJETO.

1.1.- El objeto de este pliego consiste en la contratación de los SERVICIOS DE ESPECIALISTAS TÉCNICOS EN PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS PARA LOS CENTROS DE MADRID Y BURGOS DE LA FNMT-RCM para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM)", y en los términos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 15 de julio de 2019.

1.2.- El objeto de esta licitación corresponde a la categoría 7, de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, al que se refiere el artículo 10 del TRLCSP.

II.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo anual de los SERVICIOS DE ESPECIALISTAS TÉCNICOS EN PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS PARA LOS CENTROS DE MADRID Y BURGOS DE

LA FNMT-RCM en los términos del Pliego de Prescripciones Técnicas, se fija en el siguiente importe:

Cifra en letra: SETECIENTOS VEINTISEIS MIL euros.

Cifra en número: 726.000 euros.

El presupuesto máximo estimado en caso de ejecutarse la prórroga prevista en el presente pliego será: UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL EUROS (1.452.000 €)

Dichos importes se consideran excluido el IVA correspondiente, que deberá constar en partida independiente.

2.2.- Los precios recogidos en la oferta del contratista se considerarán fijos e invariables, no pudiendo ser modificados en ningún caso y por ningún concepto.

2.3.- La FNMT-RCM tiene establecidos para el pago de facturas, los días 10 y 25 de cada mes o, en el caso de que éstos fueran festivos, el día hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago realizado antes del inicio de la prestación de servicios requerirá la prestación de aval, por la misma cuantía del pago realizado y con el procedimiento descrito en la cláusula X del presente pliego.

2.4.- Los interesados podrán proponer beneficios económicos en función del consumo realizado por la Entidad. Dichos beneficios se desarrollarán por acuerdo comercial anexo al contrato y complementarán lo dispuesto en los pliegos de condiciones. La duración del acuerdo comercial estará supeditada a la duración de la relación contratada.

III.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de la presente contratación se imputarán al Presupuesto de la FNMT-RCM de acuerdo al plazo de ejecución del servicio/obra o suministro a realizar.

IV.- DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de 1 año, desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

El órgano de contratación podrá acordar la prórroga por 1 periodo anual de la contratación, debiendo comunicarla al contratista en un plazo no inferior a dos meses de la fecha de finalización del contrato. La prórroga será potestativa para la FNMT-RCM y obligatoria para el contratista.

En cualquier caso, la duración máxima de la contratación no podrá ser superior a 2 años.

V.- DERECHO APLICABLE A LA LICITACIÓN. JURISDICCIÓN.

5.1. La preparación y adjudicación de la presente licitación se regirán por lo establecido en la ley 9/2017, por el presente Pliego de Condiciones Particulares y por el de Prescripciones Técnicas y anexos correspondientes, así como por el Estatuto de la FNMT-RCM; y por la oferta y documentación presentadas por el licitador.
Supletoriamente, y de conformidad con el artículo 26.3 de la Ley 9/2017, se aplicarán este texto y el resto de normas de derecho administrativo; en su defecto, serán de aplicación las normas de derecho privado para cubrir las lagunas que pudieran existir.

5.2. En cuanto a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato correspondiente, se regirán, además de por el correspondiente contrato, por el presente Pliego de Condiciones Particulares y por el de Prescripciones Técnicas (y, anexos, en su caso), por la oferta y la documentación presentadas, y por el Derecho privado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la Ley 9/2017. En caso de duda o controversia, prevalecerá el contenido del Pliego de Condiciones Particulares sobre el de Prescripciones Técnicas, y ambos sobre la oferta.

5.3. La jurisdicción competente para resolver las controversias que surjan en cuanto a la preparación y adjudicación de esta licitación, de conformidad con el artículo 27.2 de la ley 9/2017, será la civil. Los acuerdos del Órgano de Contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos e impugnables ante la jurisdicción referida. En cuanto a las controversias que se susciten respecto de los efectos, cumplimiento y extinción del contrato correspondiente, será competente el orden jurisdiccional civil.

5.4. Por el mero hecho de la presentación de oferta, el adjudicatario y el resto de los licitantes, quedarán sometidos a los Juzgados y Tribunales de Madrid (capital), con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles

VI.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

El anuncio de la licitación se publicará en el Perfil de Contratante de la FNMT-RCM y en el Diario Oficial de la Unión Europea. Todos los gastos de publicidad de la presente licitación serán pagados por el adjudicatario.

VII.- SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN: PRESENTACIÓN Y CONTENIDO. REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA–FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA–PROFESIONAL. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

7.1.- El plazo de presentación de las solicitudes de participación no será inferior a treinta (30) días desde la fecha de publicación del anuncio de licitación. Las solicitudes de participación deberán presentarse en sobre cerrado y firmado por el licitador, o persona que lo represente.

En el exterior del sobre se indicará el contenido del mismo, el nombre o razón social del solicitante y el rótulo "Procedimiento restringido referencia: PR/1002/1003/2019 LICITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESPECIALISTAS TÉCNICOS EN PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS PARA LOS CENTROS DE MADRID Y BURGOS DE LA FNMT-RCM".

En cada sobre, junto con la documentación requerida para esta licitación, el licitador deberá incluir copia digital de la documentación presentada en PENDRIVE, CD o memoria USB (preferiblemente), cuidando que sólo se presenta la documentación propia de ese sobre y no del resto de sobres

A su vez, este sobre contendrá otros dos sobres, uno con la acreditación de la solvencia económico-financiera y de la solvencia técnico-profesional, y otro con la documentación administrativa.

7.2.- Los interesados en presentar solicitud de participación en la presente licitación deberán cumplir los requisitos de solvencia que se relacionan a continuación, y acreditar documentalmente dicho cumplimiento, remitiendo los documentos que procedan en un sobre con el rótulo **"ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA Y DE LA SOLVENCIA TÉCNICO-PROFESIONAL**".

La falta de acreditación de cualquier requisito, sea referido a la solvencia económico-financiera, sea relativo a la solvencia técnico-profesional, será motivo de exclusión de la licitación.

7.2.1.- La justificación de la solvencia económica, o financiera, y la solvencia técnica, o profesional, del licitador, podrá acreditarse mediante Certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, acreditativa de que la empresa licitadora figura clasificada en el Grupo M, subgrupo 02, con arreglo a lo establecido en los artículos 25, 26, 37 y 38 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP). Si el licitador se encontrase pendiente de clasificación, aportará el documento acreditativo de haber presentado la solicitud de clasificación,

debiendo justificar estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que figura en el propio pliego para la subsanación de defectos u omisiones subsanables.

Además de lo expuesto en el párrafo anterior, se deberá acreditar:

Solvencia económica y financiera:

a) Haber tenido un volumen anual medio de facturación, correspondiente a cada uno de los dos últimos ejercicios (años 2017 y 2018), en el ámbito al que se refiere el objeto de la presente licitación, al menos, de 1.500.000 €. Este requisito se acreditará mediante certificación del Registro Mercantil u otro organismo oficial que proceda.

b) Una póliza de seguro de responsabilidad civil para cubrir cualquier responsabilidad derivada de la prestación del servicio objeto de este pliego, debiendo garantizar, dicha póliza, un mínimo de UN MILLÓN de euros (1.000.000 €). Esta póliza deberá estar en vigor durante todo el plazo de duración del contrato y, en su caso, durante la prórroga del mismo, debiendo figurar, en la citada póliza, la FNMT-RCM como asegurada adicional, en aquellos casos en que no tenga la condición de tercero o perjudicado, por todos los riesgos que pudieran derivarse del incumplimiento del servicio. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

Este requisito se entenderá cumplido por el licitador que aporte un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacerse efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la ley 9/2017.

Solvencia técnica o profesional: será necesario acreditar:

a) Tener como objeto social los “Servicios de Prevención y Extinción de Incendios”. Se acreditará mediante escrituras de constitución de la Sociedad.

b) Haber tenido, durante los años 2017 y 2018, una facturación, referida exclusivamente a la actividad del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, superior a tres millones de euros (3.000.000 €). Este requisito se acreditará mediante certificación del Registro Mercantil o certificación de clientes de la empresa donde ésta haya realizado ese servicio

c) Disponer de al menos un Centro de Formación Contra Incendios propio, con instalaciones para la realización de prácticas de extinción con fuego real. Se acreditará mediante la Autorización de la Comunidad Autónoma donde esté ubicado.

d) Haber tenido, durante cada uno de los años 2018 y 2019 (al 30 de Junio) una plantilla de, al menos, treinta y tres bomberos profesionales, requisito que podrá acreditarse presentando los TCI correspondientes, o mediante certificación de clientes de la empresa licitante

En caso de que la firma ofertante haya obtenido la consideración de proveedor acreditado en la FNMT-RCM para el suministro o servicio objeto de la presente licitación, no será necesario acreditar la solvencia técnica o profesional.

7.3.- Los interesados en presentar solicitud de participación en la presente licitación también deberán presentar en un sobre, cerrado y con el rótulo **"DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA**", que incluya los documentos que se relacionan seguidamente:

7.3.1.- Índice numérico de la documentación contenida en el sobre, con indicación de la persona de contacto, teléfono, fax y dirección de correo electrónico, en relación con la licitación convocada.

7.3.2.- Documento de identidad de la persona que en nombre propio o en representación del licitador suscriba la oferta, así como el documento de identificación fiscal del licitador.

En el supuesto de que al firmante de la oferta le sean de aplicación el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos, vinculados o dependientes, y la Orden PRE 3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establecen la configuración, las características, los requisitos y los procedimientos de acceso al sistema de verificación de datos de identidad, deberá incluirse su consentimiento, para que el órgano encargado de la tramitación del procedimiento de contratación, o en su caso la Mesa, procedan a comprobar su identidad, si así lo consideran oportuno. No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación ahora citada, en caso de que el interesado no dé su consentimiento para la realización de esta consulta, deberá aportar una fotocopia de su documento de identidad.

7.3.3.- Si el licitador fuera persona física, podrá comparecer por sí mismo, o mediante representante, en los términos establecidos por el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, debiendo aportar, en este último caso, el poder notarial del que resulten las facultades representativas.

7.3.4.- Si el licitador fuera persona jurídica deberá presentar:

7.3.4.1.- Escrituras de constitución, o modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que sea de aplicación. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, o de modificación de estatutos, o acta fundacional en que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscrito, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. De conformidad con el artículo 66 de la ley 9/2017, se advierte que sólo podrán resultar adjudicatarias las personas jurídicas cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto, o ámbito de actividad, que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

7.3.4.2.- Escritura de nombramiento o poder notarial de los que resulten las facultades representativas del firmante de la proposición, excepto cuando dichas facultades se deduzcan de la escritura o escrituras mencionadas en el párrafo anterior. Dichas facultades de representación también podrán acreditarse mediante certificación expedida por el Registro Mercantil. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

7.3.5.- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 de la ley 9/2017. Esta declaración, que deberá ser formalizada en fecha igual o posterior a la publicación de la licitación, comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Para formalizar esta declaración se podrá utilizar como modelo la que figura en el Anexo I de este pliego.

El licitador que haya sido propuesto como adjudicatario deberá acreditar que se encuentra al corriente de dichas obligaciones, a cuyo efecto no será necesario aportar los certificados en cuestión, siempre que se autorice

expresamente al órgano encargado de la gestión del procedimiento de contratación a obtener la constancia de los datos certificados a través de medios telemáticos.

7.3.6.- Las empresas extranjeras presentarán todos los documentos relacionados anteriormente traducidos de forma oficial a la lengua castellana, salvo los documentos indicados en el apartado 7.10.4 del presente pliego, que serán sustituidos por los siguientes documentos, asimismo traducidos oficialmente a la lengua castellana:

7.3.6.1-Cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea será de aplicación el artículo 67 de la Ley 9/2017, debiendo aportarse inscripción en los Registros o presentación de los certificados previstos en el anexo I del RGLCAP, que acrediten su capacidad de obrar.

7.3.6.2.- En el caso del resto de las empresas extranjeras, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se acredite la capacidad de obrar haciendo constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente española o de la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad sobre la condición de estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, en relación con las empresas de Estados signatarios del citado Acuerdo, o en caso contrario, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 9/2017 y 10 del RGLCAP, informe de reciprocidad, de la Misión Diplomática Permanente Española, manifestando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

7.3.6.3.- Además, las empresas extranjeras deberán hacer declaración formal de someterse a la jurisdicción de Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo e indirecto pudieran surgir del

contrato objeto de esta licitación, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

7.3.7.- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 69, 79, y concordantes, de la Ley 9/2017, cada uno de los empresarios de la Unión Temporal vendrá obligado a justificar documentalmente que reúne los requisitos legales exigidos para contratar con la Administración en la forma establecida por los apartados anteriores.

7.3.8.- A los efectos de la determinación de la solvencia de la Unión Temporal, se podrán acumular las características acreditadas de cada uno de sus integrantes.

7.3.9.- Las empresas del mismo grupo, entendiendo por tales las que se encuentren en los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, o las sociedades en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo citado, y que liciten en el presente procedimiento, deberán presentar declaración sobre los extremos anteriormente indicados, a los efectos previstos en el artículo 139 de la Ley 9/2017 y el artículo 86 del RGLCAP.

Los documentos aportados en el sobre denominado “DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA” podrán presentarse en original o copias que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente. El Órgano de Contratación podrá exigir al adjudicatario los justificantes que considere oportunos con objeto de verificar la autenticidad de la documentación referida en los apartados anteriores.

7.4.- En el supuesto de que el licitador, con motivo de licitaciones o adjudicaciones anteriores, haya presentado documentación mencionada en el apartado “7.3.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”, podrá presentar, en sustitución de la misma, una declaración, firmada por su representante, indicando el expediente correspondiente y la documentación ya presentada, incluyendo una declaración de que esa documentación es válida y está actualizada.

El órgano de contratación podrá apreciar la concurrencia de tales requisitos consultando sus archivos. La anterior previsión no será de aplicación cuando las circunstancias consignadas en la documentación ya presentada hayan sufrido alguna variación, o sean distintas de las previstas en la presente licitación.

En cualquier caso, lo previsto en este apartado 7.4 no será de aplicación a la acreditación del documento de identidad de la persona que en nombre propio, o en representación del licitador, suscriba la oferta económica; ni a la acreditación documental de la constitución de las garantías, provisionales o definitivas, de la

presente licitación; ni a la justificación documental de las solvencias, económica y financiera, y técnica y profesional, cuando el objeto de la nueva licitación requiera una solvencia distinta, o de cualquier otra causa. Tampoco será de aplicación este apartado 7.4 a la declaración de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

7.5.- Excepto en lo que se refiere a la acreditación documental de la constitución de las garantías, provisionales o definitivas, de la presente licitación, los licitadores podrán aportar la documentación expresada en los apartados 7.2 a 7.3.9, en los términos indicados, o presentar un DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (en adelante denominado DEUC) regulado en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General de Patrimonio del Estado (BOE de 8 de abril de 2016), y en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación.

El DEUC relativo a la presente licitación estará disponible, en formato electrónico (xml), en el apartado correspondiente a esta licitación del Perfil de Contratante de la FNMT-RCM.

En el anexo V del presente documento se facilitan indicaciones para su correcta cumplimentación

El DEUC deberá estar completo en todos sus extremos y firmado en todas sus páginas. La ausencia de cualesquiera datos, o de la firma del licitador, en alguna de las páginas de este DEUC, podrá ser causa de exclusión de la licitación.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación será requerido por el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, para acreditar la posesión y validez de los documentos expresados en el DEUC presentado, debiendo aportar los mismos dentro del plazo de diez días hábiles, como requisito necesario para suscribir el contrato de adjudicación.

Se entenderá cumplido este último trámite cuando el licitador autorice al órgano de contratación, en el DEUC, a consultar, en formato electrónico, y de forma válida y completa, cualesquiera registros o bases de datos oficiales, siempre que se encuentren disponibles para el órgano de contratación.

A estos efectos, el licitador deberá aportar (en el DEUC) las direcciones electrónicas y códigos necesarios para permitir el acceso a dichos registros o bases de datos.

De no cumplimentarse, adecuadamente y en el plazo señalado, el requerimiento de aportación de documentación citado en el párrafo anterior, o de no

proporcionarse adecuadamente el acceso a los registros o bases de datos del licitante, se entenderá que el adjudicatario ha retirado su oferta, procediéndose a la ejecución de la fianza provisional constituida por aquél y a recabar idéntica documentación al siguiente licitador, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La información aportada por los licitadores en el DEUC deberá ser veraz y estar actualizada a la fecha de la formalización del contrato. En caso contrario, los responsables incurrirán en la prohibición de contratar del artículo 71.1.e) de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

VIII.- SELECCIÓN DE CANDIDATOS A PRESENTAR PROPOSICIONES.

En un plazo no superior a diez (10) días desde que finalice el de presentación de solicitudes de participación, la Mesa de Contratación de la FNMT-RCM examinará las presentadas, eliminando de este procedimiento a aquellos solicitantes que no hayan cumplido los requisitos de solvencia, y seleccionará a los que hayan cumplido dichos requisitos, remitiéndoles la correspondiente comunicación y el Acuerdo de Confidencialidad. Dicho Acuerdo de Confidencialidad deberá ser suscrito por persona legalmente habilitada del licitante, y remitido a la FNMT-RCM, con antelación a la entrega, por esta entidad pública, del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las proposiciones deberán remitirse a la FNMT-RCM en un plazo no superior al indicado en la invitación cursada por la FNMT-RCM en la que se le enviará el Pliego de Prescripciones Técnicas.

IX.- PROPOSICIONES. GENERALIDADES.

9.1.- El procedimiento restringido objeto de esta licitación se llevará a efecto solicitando ofertas, al menos, a tres (3) licitadores que cumplan los requisitos expresados en el anuncio, pudiendo formular proposiciones para la adjudicación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de obrar, no se encuentren en ninguna de las prohibiciones que menciona el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público

9.2.- En el caso de Uniones Temporales de Empresarios, las mismas podrán presentar ofertas si fueran requeridas, en cuyo caso ninguna de las empresas integrantes de la unión temporal podrá presentar oferta de forma individual, so pena de no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador, tanto de forma independiente como las que formule en unión temporal con otros.

9.3.- La oferta, o proposición económica, se redactará de acuerdo con lo previsto en los pliegos que rigen esta licitación y utilizando sus mismas denominaciones.

9.4.- El precio se indicará en euros, con un máximo de dos decimales, incorporándose como partida independiente el importe correspondiente al impuesto sobre el valor añadido, e incluirá todos los gastos que se deban satisfacer para el cumplimiento de las prestaciones objeto de esta licitación.

9.5.- A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto presentado por el licitador comprende todos los servicios y prestaciones incluidas en el pliego de prescripciones técnicas.

9.6.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica para cada lote. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el infractor.

9.7.- No se tomarán en consideración las variantes o alternativas que puedan ofrecer los licitadores. No obstante, podrán presentarse mejoras a las prestaciones, de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Sin perjuicio de la admisión, en su caso, de mejoras, las proposiciones de los licitadores deberán ajustarse a lo previsto en los pliegos. A estos efectos, la mera presentación de la solicitud de participación y, en su caso, de la oferta, supondrán la aceptación incondicionada y el acatamiento de la íntegra totalidad del Pliego de Condiciones Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna.

9.8.- Una vez entregada la oferta, no podrá ser retirada por el licitador, salvo que no se hubiera dictado el acuerdo de adjudicación por el Órgano de Contratación en el plazo de dos (2) meses.

X.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

10.1.- Las proposiciones se deberán presentar en un sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que le represente, antes del plazo máximo indicado en la invitación a presentar ofertas.

En las proposiciones deberá hacerse indicación del nombre, o razón social del ofertante, en los términos que se expresan seguidamente. Dicho sobre, a su vez, incluirá los siguientes sobres:

a.- Sobre con la documentación relativa a la oferta técnica.

b.- Sobre con la proposición económica.

10.2.- Sobre con la DOCUMENTACIÓN relativa a la OFERTA TÉCNICA.

Sobre cerrado y firmado por persona legalmente habilitada, indicándose en lugar visible "DOCUMENTACIÓN OFERTA TÉCNICA", que contendrá la siguiente documentación que permita la valoración de los criterios técnicos y organizativos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Dicho sobre contendrá, al menos:

- Índice enunciando numéricamente la documentación contenida en el sobre, con indicación de la persona de contacto, teléfono, fax y dirección de correo electrónico, en relación con la licitación convocada.

- Documentación que acredite el cumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas. Además, y a los efectos de poder puntuar técnicamente las ofertas y, en su caso, las mejoras, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite el cumplimiento del contenido del Anexo III "CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS", de este Pliego de Condiciones Particulares.

- Descripción del "Curso práctico de formación contra incendios" (ver ANEXO VI del presente pliego de condiciones particulares y página 7, segundo párrafo, del Pliego de Prescripciones Técnicas), con fuego real, que propone el licitador, y descripción del Centro de Formación donde se impartirá este curso.

- En su caso, documentación acreditativa a los efectos de lo establecido en la Disposición adicional cuarta del TRLCSP.

10.3.- Sobre con la PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

La proposición económica deberá presentarse en sobre cerrado y firmado por el licitador, o persona que lo represente, debiendo constar en dicho sobre el rótulo "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

La proposición económica deberá efectuarse en los términos expresados en este pliego y en el de Prescripciones Técnicas, y utilizando el MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA que se adjunta, como Anexo II, a este Pliego de Condiciones Particulares.

XI.- EN RELACIÓN CON LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

11.1.- El licitador deberá indicar expresamente aquellos documentos relativos a materias protegidas por el secreto comercial, o industrial, y aquellos considerados

de carácter confidencial y, por tanto, de uso exclusivo de la FNMT-RCM, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 de la ley 9/2017 .

11.2.- Todos los sobres se entregarán en mano, en el plazo y lugar que en el anuncio correspondiente se consigne, o bien se enviarán por correo dentro del plazo de admisión señalado y en la forma determinada reglamentariamente.

11.3.- En el caso de envío por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante, burofax o telegrama, en ambos casos con acuse de recibo, en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio, y en ningún caso será admitida si han transcurrido los diez días naturales siguientes a la indicada fecha.

11.4.- La documentación presentada será devuelta a los interesados una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, salvo la correspondiente al adjudicatario que, no obstante, podrá ser sustituida por copias autenticadas que quedarán incorporadas al expediente.

11.5.- La introducción de la proposición económica en sobre distinto del expresado, implicará necesariamente la exclusión de la empresa licitadora.

Igualmente, en el supuesto de incumplirse la obligación de incluir en cada sobre la documentación que corresponda, la proposición, en su conjunto, será rechazada por el órgano de contratación.

11.6.- Será desechada por el órgano de contratación, de acuerdo con el artículo 84 del RGLCAP, y sin perjuicio de lo dispuesto en el presente pliego acerca del eventual plazo de subsanación, aquella proposición que se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- no guardar concordancia con la documentación examinada y admitida.
- exceder del presupuesto base de licitación.
- presentación de la oferta en modelo distinto al establecido.
- comportar error manifiesto en el importe ofertado.
- existir reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

XII.- GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 106 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la contratación objeto del presente pliego no se precisa la constitución de garantía provisional.

XIII.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. LA MESA DE CONTRATACIÓN.

13.1.- La forma de adjudicación del contrato será la del procedimiento restringido de conformidad con lo establecido en el artículo 160, y concordantes, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y resto de normas de aplicación a la Entidad.

13.2.- La Mesa de Contratación de la FNMT-RCM tiene la siguiente composición:

Presidente: el Director General o Director de Primer nivel en quien aquél delegue.

Secretario: un integrante del Departamento de Compras con categoría no inferior a la de Jefe de Área, designado por la Mesa a propuesta de su Presidente. El Secretario actuará con voz y sin voto.

Vocales: todos los Directores de Primer Nivel, el Director de Compras, que actuará como ponente de los expedientes correspondientes, y el Director del Departamento Jurídico.

Los vocales podrán delegar su asistencia en personal de su departamento con categoría no inferior a jefe de área, excepto el Director del Departamento Jurídico, que podrá delegar su asistencia en un asesor jurídico.

13.3.- La Mesa de Contratación, recabados y analizados los informes técnicos oportunos, procederá a elevar su propuesta al Órgano de Contratación, quien dictará la resolución de adjudicación de la licitación.

El Órgano de Contratación podrá acordar, antes de la adjudicación, la renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento, por las causas y con los efectos dispuestos para ello en la legislación vigente.

13.4.- Acordada la adjudicación del contrato a la proposición más ventajosa, se notificará a los participantes en la licitación y se publicará en el Perfil del Contratante de esta entidad pública.

XIV.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

14.1.- Para valorar las ofertas se seguirán los criterios definidos en el Anexo III de este Pliego de Condiciones Particulares.

En caso de igualdad de puntuación tendrán preferencia en la adjudicación aquellos licitadores que hayan acreditado alguno de los criterios a los que se refieres el apartado 2 del artículo 147 de la ley 9/2017, estableciéndose a su vez como orden de prelación entre dichos criterios, el orden en el que aparecen mencionados en el propio artículo.

14.2.- En el caso de que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, se realizará el procedimientos establecido en el art. 149 de la Ley 9/2017 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En estos supuestos deberá darse audiencia al licitador, en los términos expresados en el citado artículo.

XV.- GARANTÍA DEFINITIVA

15.1.- Una vez acordada la adjudicación, se notificará el acuerdo recaído al contratista, el cual, en el plazo de diez días hábiles contados desde la fecha de la notificación, deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva, por un importe equivalente al cinco por ciento (5 %) del importe de la adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos previstos en el artículo 107 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público

15.2.- La garantía definitiva se podrá constituir mediante aval bancario o ingreso en metálico en la Tesorería de la FNMT-RCM. En el supuesto de que la garantía definitiva se constituya mediante aval, el avalista deberá ser un banco, caja de ahorros o entidad de crédito, debidamente inscrita en el Banco de España, con domicilio o sucursal en la Comunidad Autónoma de Madrid, y conteniendo, en todo caso, los siguientes requisitos:

a.- Cuantos intereses, comisiones y gastos se produzcan con motivo de la constitución, modificación, extinción o, en su caso, ejecución, del aval, serán de la exclusiva cuenta del contratista.

b.- Deberá constar, en el aval, la renuncia expresa del avalista, al beneficio de excusión de bienes, al de prórroga y, en su caso, al de división, que señalan los artículos 1.830, y siguientes, del Código Civil, quedando, además, el avalista, obligado, en régimen solidario e indistinto, con el contratista.

c.- Para la ejecución de la fianza, no será necesario aviso previo alguno por parte de la FNMT-RCM, realizándose a primer requerimiento de esta entidad, que podrá ser hecho efectivo mediante burofax con acuse de recibo.

d.- La garantía definitiva estará vigente hasta su cancelación por parte de la FNMT-RCM, que se producirá en un plazo no superior a treinta días naturales desde la fecha de extinción del contrato, salvo los supuestos de incumplimiento del contratista.

La falta de cualquiera de las condiciones y los requisitos expresados en esta condición facultará a la FNMT-RCM a rechazar la garantía constituida.

15.3.- Si, dentro de los diez (10) días hábiles a contar desde la fecha de su notificación, el adjudicatario no acreditase la constitución de la garantía definitiva, por causas imputables al mismo, se le declarará decaído en su derecho a la adjudicación.

15.4.- En caso de amortización total o parcial de los valores constituidos como fianza definitiva, el adjudicatario vendrá obligado a reponerlos, en el plazo de quince (15) días, en la cuantía que sea necesaria para que el importe de la garantía no se altere.

XVI.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará dentro del plazo de quince (15) días hábiles, desde que se remita la notificación de la adjudicación, y se ajustará a lo dispuesto en el artículo 153 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Si, por causas imputables al adjudicatario, no se pudiera formalizar el contrato, se podrá acordar la resolución del mismo, con pérdida de la garantía provisional.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Condiciones Particulares. Al contrato que se formalice se unirán ejemplares de ambos pliegos y de la oferta presentada por el adjudicatario, pasando estos documentos a formar parte integrante del contrato.

XVII.- RECEPCIÓN DEL CONTRATO.

Una vez finalizada satisfactoriamente la ejecución del contrato, la FNMT-RCM procederá a la recepción, de conformidad, del contrato.

Durante la ejecución del contrato, el servicio efectuado podrá ser rechazado en el caso de que se observen defectos o no se superen los controles efectuados, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, deberán subsanarse dichos defectos en el plazo fijado al efecto. Si no se hiciese así, el Órgano de Contratación podrá optar entre la imposición de las penalidades previstas en el pliego o, en su caso, la resolución del contrato.

XVIII.- GASTOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

18.1.- El contratista, durante la vigencia de este contrato o, en su caso, de sus prórrogas, deberá encontrarse al corriente de las siguientes obligaciones en relación con su actividad:

- Obligaciones derivadas de la legislación tributaria.

- Obligaciones derivadas de la legislación laboral y de Seguridad Social.

Además de las obligaciones contenidas en el Anexo IV del presente Pliego de Condiciones Particulares, denominado "Requisitos del Procedimiento de Coordinación Empresarial", el contratista tendrá la obligación de cumplir, durante todo el plazo de duración de la contratación y en lo que resulte de aplicación, con las condiciones señaladas en el "Acuerdo del Director General, por el que se adoptan medidas en evitación de la eventual declaración de cesión ilegal de trabajadores en las contrataciones de servicios realizadas por la FNMT-RCM" (o cualquier otro que lo sustituya), que consta en la página web de esta entidad pública.

- Obligaciones derivadas de la legislación en materia de prevención de riesgos laborales.

- Obligaciones derivadas en materia de protección del medio ambiente.

- Cualesquiera otras obligaciones referidas a la actividad del contratista y las que, con posterioridad a la firma de este contrato, devengan preceptivas.

El contratista, por el incumplimiento de sus obligaciones en materia tributaria, laboral y de seguridad social, así como, en su caso, en materia de propiedad industrial e intelectual, mantendrá indemne a la FNMT-RCM.

Cualesquiera indemnizaciones, reclamaciones o sanciones que traigan causa de actuaciones administrativas de la Inspección de Trabajo, resoluciones judiciales, conciliaciones o transacciones, judiciales y extrajudiciales, que reconozcan derechos laborales exigibles a la FNMT-RCM a favor del personal del contratista, incluyendo pero no limitando, aquellos que supongan la integración en la plantilla de la FNMT-RCM, indemnizaciones por resoluciones o despidos del personal del contratista, e indemnizaciones por resoluciones o despidos del personal del contratista integrado judicialmente en las plantillas de la FNMT-RCM, serán exigidas y, por tanto, repercutidas al contratista, pudiéndosele, además, exigir indemnización por daños y perjuicios, y abono de todo tipo de gastos causados, incluso salarios, cuotas de seguridad social, costas judiciales y honorarios de abogados y procuradores. Todo ello, sin perjuicio del derecho de la FNMT-RCM, a resolver el contrato.

18.2.- El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en las condiciones previstas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas aprobado al efecto.

El contratista, en virtud de lo previsto en los artículos 192, y concordantes, de la ley 9/2017, será responsable de la calidad técnica de los servicios y de las prestaciones realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la FNMT-RCM, o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

18.3.- Queda prohibida la cesión, total o parcial, de la contratación a terceros, así como la subcontratación, total o parcial, del objeto de esta licitación, sin la expresa y previa autorización por parte de la FNMT-RCM.

18.4.- El adjudicatario deberá disponer del personal con la capacidad técnica precisa para cubrir las necesidades que se deriven del Pliego de Prescripciones Técnicas. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario y éste, por tanto, tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, o la infracción de las disposiciones correspondientes por parte del personal designado por él, no implicarán responsabilidad alguna para la FNMT-RCM.

18.5.- Será, asimismo, obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios, que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato de conformidad con los dispuesto en el artículo 196 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los terceros podrán requerir al Órgano de Contratación, dentro del año siguiente a la producción del hecho, para que éste, oído el contratista, se pronuncie sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños.

El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción. La reclamación correspondiente se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

18.6.- Se establece como condición especial de ejecución del contrato la siguiente:

- Si como consecuencia de la ejecución del contrato resulta necesario proceder a la contratación de nuevo personal fijo, la empresa tendrá en cuenta la igualdad de género, por lo que el porcentaje de mujeres contratadas deberá ser del cincuenta por ciento (50 %), siempre que haya disponibilidad efectiva de trabajadoras para la actividad de que se trata.

XIX.- CLÁUSULA DE RESERVA, SIGILO Y PROTECCIÓN DE DATOS.

19.1.- La información, datos o especificaciones facilitadas por la FNMT-RCM al contratista y al personal a su servicio, a los que hayan tenido acceso en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, ni total, ni parcialmente, de publicación, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros, en los términos del artículo 133 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público

La FNMT-RCM podrá solicitar la firma de pactos o contratos de confidencialidad específicos, cuando la información, datos o especificaciones fueran especialmente sensibles, bien por razones técnicas o de seguridad.

19.2.- El contratista adquiere la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la información, documentación, o datos que se le entreguen para la realización de los trabajos y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen en ningún caso a poder de terceras personas distintas de las que, en su caso, les sean indicadas expresamente por la FNMT-RCM. El contratista trasladará está obligación, por escrito, al personal a su servicio.

19.3.- El contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquella información, datos o especificaciones que no se deriven estrictamente de la ejecución del presente contrato.

19.4.- El incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores por el contratista y por el personal a su servicio, sin perjuicio de las responsabilidades criminales que les pudiesen ser exigidas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 199 del Código Penal y de los efectos previstos en este pliego dará lugar a que por el contratista hayan de abonarse las siguientes penalidades:

a) Por cada información, dato o especificación facilitados por la FNMT-RCM para la ejecución del contrato y que hayan sido indebidamente publicados, copiados, utilizados, prestados, cedidos o que, por cualquier otro medio hayan llegado a poder de terceras personas distintas de las autorizadas en su caso: cinco mil euros (5.000 €).

b) Por cada dato relativo a los usuarios del objeto de la licitación al cual haya tenido indebido acceso el contratista o el personal a su servicio, o aún siendo correcto el acceso, haya sido indebidamente utilizado o comunicado a terceras personas distintas del interesado o persona debidamente autorizada por el mismo: cinco mil euros (5.000 €).

19.5.- A su vez, se consideran obligaciones esenciales del contratista lo dispuesto en todos los apartados de la presente condición. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que, del incumplimiento de las obligaciones enumeradas en esta condición, pudieran derivarse para la FNMT-RCM o para terceras personas.

19.6.- A los efectos del régimen jurídico aplicable al tratamiento de datos de carácter personal, el contratista quedará obligado, de acuerdo con la legislación específica, atendiendo a la naturaleza y objeto de la presente contratación.

19.7.- En caso de que la FNMT-RCM proporcione datos de carácter personal al contratista, este acceso será, exclusivamente, para el cumplimiento de la actividad contratada y el contratista, por tanto, tendrá el carácter de encargado del tratamiento de los datos correspondientes a ficheros de los que la FNMT-RCM sea responsable. Todo ello, a los efectos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

19.8.-De acuerdo con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 9/2017 la FNMT-RCM no podrá divulgar aquella información que los licitadores hayan designado como confidencial.

A este efecto, las firmas licitadoras deberán indicar con claridad, en su oferta, aquellos aspectos técnicos o comerciales que deban considerarse secretos en su propuesta. El deber de confidencialidad por parte del órgano de contratación no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta, limitándose a aquellos apartados indicados por el licitador cuyo contenido pueda falsear la competencia y tengan, por lo tanto, la consideración de restringidos

XX.- PAGO DEL PRECIO.

El pago del precio del servicio se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y la normativa de aplicación para las entidades públicas empresariales, y se abonará en función de la prestación realmente efectuada, y previa la conformidad de la FNMT-RCM con las facturas presentadas por el contratista.

La FNMT-RCM tiene establecidos para el pago de facturas, los días 10 y 25 de cada mes o, en el caso de que éstos fueran festivos, el día hábil inmediatamente posterior.

XXI.- PROPIEDAD INDUSTRIAL, INTELECTUAL Y *KNOW-HOW.* PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES CONCURRENTES.

21.1.- Por el hecho de la firma del contrato correspondiente, el contratista no adquirirá ninguna licencia o autorización de uso sobre derechos de propiedad industrial, intelectual o know-how de la FNMT-RCM.

21.2.- El contratista mantendrá indemne a la FNMT-RCM y responderá ante la misma y, en su caso, ante terceros, del uso pacífico de cualquiera de los elementos, accesorios, materiales y medios técnicos empleados en la ejecución del contrato.

A estos efectos, el contratista responderá frente a la FNMT-RCM de todas las reclamaciones, reivindicaciones y requerimientos realizados por un tercero a la FNMT-RCM, referidos a los derechos de propiedad industrial o intelectual, y know-how, relativos al cumplimiento de este contrato.

21.3.- La perturbación en el uso pacífico de cualquiera de los elementos, accesorios, materiales y medios técnicos empleados en la ejecución del contrato será considerada como incumplimiento contractual y facultará a la FNMT-RCM para la aplicación del régimen resolutorio e indemnizatorio correspondiente, una vez cumplido el trámite de audiencia al contratista.

21.4.- El contratista no podrá realizar actividades comerciales o promocionales referidas al objeto de esta licitación, salvo autorización expresa de la FNMT-RCM.
21.5.- Una vez entregado el sistema, la FNMT-RCM adquirirá la propiedad del mismo, lo que incluye los desarrollos (código fuente), parametrizaciones o configuraciones que hayan sido realizadas por el adjudicatario.

XXII.- PENALIDADES.

22.1.- En caso de incumplimiento, por el contratista, del modelo de servicio, y plazos correspondientes, así como de cualesquiera obligaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en el de Condiciones Particulares, la FNMT-RCM estará facultada para la aplicación de las penalidades establecidas en los pliegos ahora citados, así como en las establecidas en artículo 192 y siguientes de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

22.2.- El importe de las penalidades por demora se hará efectivo mediante deducción del mismo en los documentos de pago al contratista y, en todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquellas.

22.3.- El importe de las penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudieran tener derecho la FNMT-RCM y, en su caso, los usuarios del suministro objeto de esta licitación.

22.4.- La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la FNMT-RCM.

22.5.- De acuerdo con lo previsto en la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público se podrán imponer penalidades en los siguientes supuestos:

- Penalidades específicas adicionales por incumplimiento de las obligaciones de retribución del personal del contratista en los términos establecidos en la documentación presentada a la FNMT-RCM: cinco mil euros (5.000 €).

- Se penalizará, con el diez por ciento (10 %) del importe de la última factura presentada, el incumplimiento de la condición especial de la contratación prevista en este pliego, sobre la igualdad de género.

XXIII.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

23.1.-La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se han señalado en este pliego, en los previstos en los artículos 211, 212 y 213 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y por incumplimiento de los deberes de reserva y sigilo establecidos en la condición XV de este pliego.

La FNMT-RCM podrá resolver el contrato si con posterioridad a la adjudicación se comprobase la falsedad en los datos aportados por el adjudicatario que hayan sido tenidos en cuenta para la adjudicación.

No obstante, el contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas previstas en el ordenamiento administrativo y, en su caso, en el derecho privado.

23.2.- Además, y sin perjuicio de la aplicación del régimen de penalidades previsto en la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el contrato podrá ser resuelto por la FNMT-RCM, por incumplimiento de los niveles de calidad de servicio previstos en el pliego de Prescripciones Técnicas, atendiendo a las siguientes causas:

a.- La baja calidad del servicio, determinada por el incumplimiento de los indicadores de calidad, por una baja puntuación en las encuestas o auditorías que realice la FNMT-RCM, o por quejas reiteradas de los usuarios, que haya generado la aplicación de penalidades que alcancen los límites previstos en la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, facultará a la FNMT-RCM a resolver el contrato.

b.- Sin perjuicio del contenido del párrafo anterior, la FNMT-RCM se reserva el derecho de resolver el contrato en caso de que no se cumplan las fechas de finalización acordadas de cualquiera de las fases identificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas para la ejecución de la contratación. Una vez finalizada cada una de las fases, se realizarán las pruebas de aceptación

establecidas. En caso de resolución del contrato, la FNMT-RCM solo contraerá compromiso de pago de los servicios realizados, aceptados y certificadas por la FNMT-RCM.

c.- Por incumplimiento manifiesto de la política de Calidad, Seguridad y Confidencialidad de la FNMT-RCM.

d.- Por falta de veracidad o errores graves entre la información facilitada por el contratista a la FNMT-RCM y la producida realmente, de conformidad con los sistemas de control previstos para la ejecución de la contratación.

e.- El incumplimiento del compromiso de dedicar los medios personales o materiales suficientes.

23.3.- La resolución del contrato implicará la ejecución de la garantía definitiva y la indemnización, a la FNMT-RCM, por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía ejecutada.

En Madrid,

P. D. DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN,
EL DIRECTOR DE COMPRAS

GARRIDO CASAS JOSE FRANCISCO - DNI 13297636W

Firmado digitalmente por GARRIDO CASAS JOSE FRANCISCO - DNI 13297636W
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, o=FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE, ou=CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO, serialNumber=IDCES-13297636W, sn=GARRIDO CASAS, givenName=JOSE FRANCISCO, cn=GARRIDO CASAS JOSE FRANCISCO - DNI 13297636W
Fecha: 2019.08.08 10:16:21 +02'00'

José Francisco Garrido Casas

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL OFERTANTE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.
D/Dª _____
DNI nº _____.

En nombre y representación de la persona física / jurídica _____
_____.
Domicilio (calle/plaza):_____ nº _____.
Población: _____ Provincia _____ Código Postal _____.
NIF _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:
Que en la persona física/jurídica a la que represento no concurre ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, hallándose la persona física/jurídica representada al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos descritos en el artículo 74 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de aplicación de los tributos y artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, respectivamente.

Autorizo al órgano encargado de la tramitación del expediente de contratación a que proceda a realizar las comprobaciones que resulten oportunas sobre las circunstancias arriba declaradas y especialmente a la comprobación de los datos relativos a la situación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a los efectos exclusivos de la contratación con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

Y para que así conste a efectos de lo dispuesto en el artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, expido y firmo la presente declaración en ……. (ciudad), a …….. de …… de 20__).[1]

Fdo.: _____

[1] *La fecha deberá estar comprendida entre la de publicación de la convocatoria y la del límite de presentación de la proposición.*

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. / Dª _____, con DNI nº _____, y domicilio en _____, nº ___, código postal _____, en nombre (propio, o de la empresa que representa) _____, con NIF _____, presenta la oferta económica para la adjudicación de la licitación número PR/1002/1003/2019, para la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESPECIALISTAS TÉCNICOS EN PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS PARA LOS CENTROS DE MADRID Y BURGOS DE LA FNMT-RCM, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, por un importe de _____ euros (_____ €), IVA excluido, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Condiciones Particulares, cuyo contenido declara conocer y aceptar en su totalidad.

En _____ (ciudad), a ___ de _____ de 201_).

(Sello y firma del licitador)

ANEXO III

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS

(*) ***El anexo III al presente pliego con los criterios de valoración de ofertas*** , *será facilitada a los licitadores seleccionados en la fase de solicitudes de participación que cumplan los requisitos exigidos en el presente pliego, una vez que les sea remitida la invitación a presentar oferta técnica y económica.*

ANEXO IV

REQUISITOS DEL PROCEDIMIENTO DE COORDINACION EMPRESARIAL

Las empresas adjudicatarias de una obra o servicio, deberán ser objeto de validación en relación con el Procedimiento de Coordinación de Actividades Empresariales por parte de la FNMT, así como, podrán ser requeridas de cierta documentación preceptiva para poder formalizar la contratación. Para ello, deberán darse de alta en una aplicación informática, a través de una página web creada específicamente para esta función.

Para darse de alta en dicha aplicación, deberán ponerse en contacto con la empresa Novotec Consultores S.A., mediante cualquiera de las siguientes formas:

- Contacto telefónico a los Teléfonos 667 110 695 o 91 275 66 55.
- Por correo electrónico a la dirección: proy.fnmtcae@novotec.es o proy.fnmtcae@applus.com

Fruto de esta comunicación, el adjudicatario recibirá un correo de validación en el que se informará del nombre de usuario y la clave de acceso a la aplicación, y los correspondientes pasos a seguir.

El uso de esta herramienta es OBLIGATORIO y, por lo tanto, toda empresa que no esté dispuesta a hacerlo será excluida de las adjudicaciones.

En la aplicación se cargarán todos aquellos documentos solicitados, tanto de empresa como de trabajadores. Estos documentos tendrán que someterse a un proceso de validación y, una vez estén todos correctos, la empresa y los trabajadores serán marcados por un punto verde, que les dará vía libre para empezar los trabajos.

Para poder ejecutar el contrato, tendrán que estar debidamente validados, tanto la contrata principal como, en su caso, todas sus subcontratas.

Para cualquier duda o aclaración, se ruega comunicar con el teléfono arriba indicado.

El incumplimiento, en todo o en parte, del Procedimiento de Coordinación de Actividades Empresariales anteriormente indicado, impedirá la generación del pedido correspondiente y facultará a la FNMT-RCM para proceder a la anulación de la adjudicación, o para resolver el contrato.

ANEXO V
INDICACIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Instrucciones para importar el DEUC que la FNMT-RCM ha creado y cuyo archivo se ha facilitado

- PASO 1.- Entrar en el enlace:

https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

- PASO 2.- Abajo, en la pregunta ¿Quién es usted?, señalar "Soy un operador económico"

- PASO 3.- En la pregunta ¿Qué desea hacer?, señalar "Importar un DEUC"

- PASO 4.- En "Cargar documento", pulsar "Examinar" señalando el archivo .xml entregado por FNMT-RCM o descargado del perfil, que se refiera a la licitación sobre la que va a completar el DEUC (hay que tener ese archivo descargado en el equipo del Operador). El archivo proporcionado por el poder adjudicador (FNMT-RCM) deberá ser del tipo "request" (solicitud) y, una vez completado por el operador, se archiva en su equipo, siendo del tipo "response" (respuesta).

- PASO 5.- Rellenar el DEUC (request), según lo requerido en los Pliegos. Una vez finalizado, puede hacer clic en «Exportar» para descargar y conservar el archivo DEUC en su ordenador [que podrá retocar hasta su finalización o reutilizar, siendo del tipo (response) - respuesta]. Cuando los datos incluidos en el DEUC sean definitivos, lo imprimirá para ser entregado, en papel, en el sobre correspondiente a la licitación, fechando y suscribiendo todas sus páginas por persona con capacidad y representación suficiente.

ANEXO VI

Curso Práctico de Formación contra incendios con fuego real para impartir al personal de la Brigada de la FNMT-RCM.

1- Descripción, pormenorizada, del contenido del curso:

Brigada de Bomberos de la FNMT – RCM de Madrid y Burgos, con amplia formación en lucha contra incendios	
DURACIÓN	16 horas lectivas
EDICIONES	Según número disponible de brigadistas (máximo 120 voluntarios)
FECHA	Preferentemente fuera de los meses de verano.
Nº DE ALUMNOS	Máximo 16 alumnos/edición
LUGAR	Centro de Formación adecuado al Plan Formativo descrito.
OBJETIVOS	Reforzar las habilidades necesarias para la actuación en operaciones de control de emergencias.
METODOLOGÍA	Para la impartición de los Cursos se utilizará una metodología activa de enseñanza, de tipo participativo, con un enfoque **eminentemente práctico** de los temas, basada en las normas NFPA1041 (Standard para Cualificación de Instructores en Servicios Contra Incendios) y NFPA 1403 (Standard para la Evolución de Entrenamiento con Fuego Real).
PROFESORADO	El Equipo de Instructores estará constituido por Técnicos Titulados Universitarios y Especialistas, con una dilatada experiencia en el Área de la Formación en Seguridad Contra Incendios e Instructores Certificados Proboard (FIRE Instructor I NFPA 1041).
EQUIPAMIENTO	Todos los asistentes dispondrán para su uso de un equipamiento completo (prendas de protección personal y vestuario) necesarios para la realización de las prácticas, de uso personal y exclusivo de cada alumno.

TEORÍA:

Técnicas de rescate en espacios confinados.
Procedimientos para la toma de decisiones en emergencias.
Tácticas de intervención en emergencias de incendios.
Técnicas de extinción de incendios en interiores(flashover)

PRÁCTICAS:

RESCATE DE ACCIDENTADOS

❖ Rescate vertical. Manejo de camillas de rescate.

❖ Rescate en espacio confinado usando equipos específicos de extracción y manejo de trípode de rescate.

INTERVENCIÓN EN EMERGENCIAS DE INCENDIO

❖ Coordinación de respuestas ante emergencias: Activación de la situación de emergencia. Activación del Primer Nivel de Mando (Mando Operativo). Gestión de recursos humanos y materiales ❖ Incendio por fuga de gas en motor.

❖ Incendio por fuga de gas en tanque de almacenamiento de GLP.

❖ Resolución de caso práctico de actuación: Activación de la emergencia. Movilización del Equipo de Intervención. Puesta en marcha de la red de comunicaciones. Dirección y control desde el PMA con visibilidad remota/diferida. ❖ Incendio por fugas múltiples en conducción de GLP.

❖ Resolución de caso práctico de actuación: Activación de la emergencia. Movilización del Equipo de Intervención. Puesta en marcha de la red de comunicaciones. Control del soporte logístico. Plan de Contingencias. Dirección y control desde el PMA. sin visibilidad sobre la zona de intervención.

❖ Incendio en espacio confinado con flashover.

❖ Demostración práctica: ❖ Inundación de humo en planta calle de edificio. Manejo de ventiladores y turboventiladores. Ventilación táctica para intervención, ventilación táctica para rescate.

❖ Supuesto práctico de dirección de emergencias: Evaluación de la situación. Determinación de objetivos. Relación de medios técnicos y humanos. Elaboración de Plan de Actuación. Diseño de la dirección de emergencias. Resolución de la emergencia. Discusión dirigida e Incendio, con accidentado en interior de edificio, en varias plantas.

2- Centro de Formación donde se impartirá el curso, descripción:

El Centro de Formación donde se imparta el Curso Práctico tendrá los recursos, las instalaciones y las características adecuadas para impartir y formar a la Brigada Voluntaria de la FNMT-RCM de acuerdo al programa formativo descrito en el Punto 1 de este ANEXO VI y el Punto 2 "Descripción" del Pliego de Prescripciones Técnicas.